



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00148 00
Procedencia: Fiscalía 56 Especializada DFNEXT
Fiscalía: Radicado N° 823907 E.D.
Afectado: GLORIA ESPERANZA ARBOLEDA LÓPEZ
Defensa: Hiulder Humberto Reyes Lozano
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 240 – 19
Decisión: Resuelve solicitud, Surtir trámite del artículo 140

Atendiendo lo consignado en el informe secretarial¹, el apoderado de la afectada GLORIA ESPERANZA ARBOLEDA LÓPEZ deberá tener en cuenta que no es el momento para solicitar pruebas², por tanto dicha solicitud deberá reiterarla en la oportunidad procesal del artículo 141 del CED, para lo correspondiente.

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 y habiéndose notificado la afectada por intermedio de apoderado judicial, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del presente trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 038 de: 10 JUL 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



¹ Folio 98 CO 1
² Folio 95 *Ibidem*